



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 0032 00
Asunto	INCORPORA – REQUIERE – DECRETA EMBARGO

Se incorpora y pone en conocimiento respuesta remitida por la Caja de Compensación Compensar (archivo 019) y Camacol (archivo 021).

Téngase en cuenta registro de embargo comunicado por la Cámara de Comercio con respecto al establecimiento de comercio denominado RADIADORES JV SAS. Previo a decretar el secuestro se requiere a la parte interesada en el mismo para que allegue certificado de matrícula mercantil actualizada.

De otro lado, advierte el Despacho que en el auto calendado el 6 de febrero de 2023 no se resolvió sobre la solicitud de embargo del establecimiento de Comercio denominado RADIADORES Y TANQUES JV. identificado con matrícula mercantil 21-425812-02.

En orden a lo anterior y atendiendo que el mismo es procedente se decreta el embargo del establecimiento de comercio RADIADORES Y TANQUES JV. identificado con matrícula mercantil 21-425812-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, propiedad del codemandado JUAN ESTEBAN VILLA. LÍBRESE oficio respectivo y tramítese por el interesado. Una vez se allegue respuesta de embargo se resolverá sobre el secuestro

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDRES MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047** hoy **23 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1312e3f2a1c9908c5e0f8ca89022449d3f053785150e68ca014231cbf70de1b7**

Documento generado en 22/03/2023 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>